2020-00452
Tutela

CONSTANCIA SECRETARIAL: (27/10/2020) Le informo señor Juez, que el 23 del presente mes y año me intenté comunicar telefónicamente con el usuario con el fin de informarle la exigencia de requisitos, pero no me contestó el número celular registrado en el escrito de tutela (3044542094), se le dejó mensaje de voz, pero tampoco se comunicó con el juzgado. Lo anterior para lo pertinente. A Despacho.

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, octubre 27 de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ROBINSON DAYRON HERNANDEZ OLAYA
AFECTADA	CARMEN ERCILIA ECHAVARRIA PULGARIN
ACCIONADO	MEDIMAS EPS
RADICADO	N° 05001 41 05 007 2020 00452 00
AUTO	RECHAZA TUTELA

En la presente acción de tutela, encuentra el Despacho que mediante auto de 21 de octubre de 2020, se le ordenó a la parte accionante cumplir requisitos, sin que la misma procediera a corregir las falencias anotadas en el término previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se dispone RECHAZAR la presente acción de tutela promovida a favor de CARMEN ERCILIA ECHAVARRIA PULGARIN, por cuanto no se dio cumplimiento dentro del término legalmente establecido a los requisitos ordenados por el Despacho.

En consecuencia, se ORDENAR el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ